



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.
AV. HIDALGO No. 451
COLONIA CENTRO
FRESNILLO, ZACATECAS.
TEL: 01 492 92 4 34 05.

At'n: C.P. Bulmaro Heredia Serrato
Representante Legal

Vista la solicitud de Recepción, Evaluación y Dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A), presentada por el C.P. Bulmaro Heredia Serrato en su carácter de Representante Legal de Minera Fresnillo, S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Hidalgo No. 451, Colonia Centro, Fresnillo, Zacatecas; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que el día 28 de agosto de 2007 fue recibido ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Centro Integral de Servicios (CIS), el escrito registrado con el número de Bitácora: 32/MP-0055/08/07, presentado por el C.P. Bulmaro Heredia Serrato en su carácter de Representante Legal de Minera Fresnillo, S.A. de C.V., en lo sucesivo el "promovente", mediante el cual solicitó la Recepción, Evaluación y Dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular A (SEMARNAT-04-002-A) para el proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, en lo sucesivo el **proyecto**.

SEGUNDO.- Que en fecha 5 de noviembre del 2007 personal de esta Delegación Federal realizó una visita Técnica al sitio de referencia con el objeto de corroborar su ubicación, verificar la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental e identificar los impactos que pudieran presentarse con las actividades del **proyecto**; y

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) es competente para conocer y resolver las solicitudes de Recepción, Evaluación y Dictaminación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, conforme a lo establecido en los artículos 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracción X y 28, fracciones VII y XIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso "O", fracción I, 9 y 10 fracción II, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto ambiental y 39 fracción IX, inciso "c", del Reglamento Interior de esta Secretaría.

SEGUNDO.- Que es la solicitud de Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular A, para el **proyecto**, presentada por el C.P. Bulmaro Heredia Serrato la que da origen a esta resolución.

TERCERO.- Que en la visita de campo realizada al sitio en cuestión en fecha 5 de noviembre del año que transcurre, pudo verificarse que el sitio donde pretende realizar la extracción de material pétreo no se encuentra ubicado dentro de Áreas Naturales Protegidas que pudieran ponerse en peligro o verse afectadas por las etapas de preparación, construcción, operación y, en su caso, abandono del **proyecto**.

CUARTO.- Que después de analizar y evaluar la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, técnicamente se concluye que es viable la realización del **proyecto** en el área y sitio propuesto, en virtud a que los impactos ambientales que pudieran generarse por el desarrollo de sus actividades, pueden ser compensados con medidas de remediación y restitución.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos, 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 fracciones I y X, 15 fracción III, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 5 Inciso L fracción I y O fracción I, 9, 10 fracción II, 12, 14, 17, 19, 22, 26, 44, 45 fracción II, 46, 47, 48, 49 y 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, 37, 38 y 39, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Zacatecas



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

RESUELVE:

ÚNICO.- Autorizar a la empresa Minera Fresnillo, S.A. de C.V., de manera condicionada la Manifestación de Impacto Ambiental del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, por lo tanto, su desarrollo se autoriza, quedando sujeto a los Términos y Condicionantes siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental otorga al "promoviente" el derecho a realizar las obras y actividades para llevar a cabo el **proyecto** en una superficie total de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas.

Las actividades principales para la realización del proyecto son:

I.- PREPARACIÓN.

Esta etapa comprende:

- Trazo y delimitación de superficies por afectar (cercado).
- Programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna.
- Extracción y trasplante de especies en alguna categoría de las señaladas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, en forma progresiva.
- Remoción de la vegetación y suelo de la sección por extraer.
- Excavación y nivelación.
- Preparación para la construcción de las obras mineras (rampa y tiro).
- Extracción del material (tepetate y/o mineral).
- Cargado de material (patio de maniobras y almacenamiento).
- Preparación y limpieza del terreno.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

- Compactación.
- Rescate de suelo Orgánico.

II.- CONSTRUCCIÓN.

Preparación y construcción para obra minera:

- Excavación del área de rampa.
- Oficina de pueblo.
- Sala de compresores.
- Piletas de agua de mina, tiro y rampa.
- Patio de mina.
- Tepetatera tiro y rampa.
- Área de tiro.
- Cuarto de núcleos.
- Exploración.
- Sistema de ventilación.
- Tiro vertical con 6.00 metros de diámetro y 600.00 metros de profundidad.
- Rampa con sección rectangular con área efectiva de 26.00 m² y una longitud de 4000.00 metros.
- Dos tepetateras con superficie de 114,015.00 m².
- Deposito superficial para suelo fértil.
- Deposito superficial suelo estéril.
- Sitio subterráneo de mantenimiento, abastecimiento y servicios.

Preparación y construcción de infraestructura auxiliar consistente en:

- Almacén temporal de residuos peligrosos.
- Taller mecánico.
- Área de oficinas para tiro y rampa.
- Tanque para agua de servicios.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juancipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

- Almacén o confinamiento de tierra vegetal.

Preparación y construcción para abastecimiento de energía.

- Subestación principal.
- Subestaciones secundarias.
- Patio de maniobras.
- Derecho de vía de la línea eléctrica.

Preparación y construcción de caminos y vialidades.

- Caminos nuevos.
- Ampliación de caminos existentes.
- Servicio médico y respuesta a emergencias.
- Campamentos, dormitorios comedores.
- Instalaciones sanitarias.

III.- ABANDONO

La etapa de abandono deberá ser congruente con los resultados de exploración ya sea que estos resulten positivos o negativos, previendo en cualquiera de los casos la restauración del sitio, a través de un programa.

- Restauración del sitio.

SEGUNDO.- Las actividades indicadas, excepto el transporte de materiales, se manejarán dentro del área del **proyecto** que comprende una superficie total de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas); debiendo mantener protegidas las riveras de los arroyos con franjas de amortiguamiento del área localizada con las siguientes Coordenadas UTM:

Predio adquirido por la Minera Fresnillo, S.A. de C.V. al Ejido Valdecañas:

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO
ADQUIRIDO POR MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.
COORDENADAS UTM**

VERTICE	X	Y
1	712,722.34	2'558,782.00
2	708,667.19	2'559,414.08
3	708,836.97	2'560,160.87
4	708,958.91	2'561,288.69
5	709,662.39	2'561,308.39
6	709,644.76	2'561,228.77
7	709,442.36	2'561,108.95
8	709,467.48	2'561,063.04
9	709,614.63	2'561,143.09
10	709,864.45	2'561,065.94
11	709,880.72	2'561,147.40
12	710,069.82	2'561,104.89
13	710,219.68	2'561,285.49
14	710,373.42	2'561,285.96
15	711,371.09	2'561,253.00
16	711,301.77	2'561,037.17
17	711,486.78	2'560,895.06
18	711,566.86	2'560,816.47
19	711,705.77	2'560,663.84
20	711,887.88	2'560,472.41
21	712,089.73	2'560,287.16
22	712,326.62	2'560,074.41
23	712,497.63	2'559,824.45
24	712,600.57	2'559,591.09
25	712,633.64	2'559,514.73
26	712,659.03	2'559,419.33
27	712,822.20	2'559,230.38
28	712,884.82	2'559,168.76
29	712,881.21	2'559,088.75
30	712,762.61	2'558,858.68



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juancipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

La infraestructura que se describe, se encuentra contenida en la poligonal anterior, señalándose su ubicación en coordenadas UTM.

UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CONTENIDA EN LA POLIGONAL ANTERIOR			
COORDENADAS UTM			
VERTICE	OBRA	X	Y
1	Rampa	711,861.47	2'560,392.62
2	Oficina pueblo	711,801.70	2'560,407.37
3	Sala compresores	711,883.80	2'560,371.74
4 a	Pileta agua mina	711,710.54	2'560,520.00
4 b	Pileta agua de mina	711,715.57	2'560,562.82
4 c	Pileta agua de mina	711,689.29	2'560,611.63
4 d	Pileta agua de tiro	712,707.86	2'559,052.44
4 e	Pileta agua de tiro	712,706.50	2'559,092.06
4 f	Pileta agua de tiro	712,709.72	2'559,139.48
5	Patio de mina	711,872.07	2'560,421.90
6 a	Tepetate rampa	712,155.64	2'560,133.02
6 b	Tepetate tiro	712,236.42	2'558,996.66
7	Tiro	712,645.54	2'558,926.53
8	Cuarto de núcleos	712,599.22	2'559,340.59
9	Almacén temporal RP	712,020.09	2'560,100.95
10	Taller mecánico	711,479.54	2'560,175.92
11 a	Oficinas rampa	711,732.87	2'560,458.36
11 b	Oficinas Tiro	712,485.55	2'558,978.37
12	Pileta agua servicios	712,393.46	2'559,366.13
13	Almacén tierra vegetal	711,690.26	2'560,066.66
15	Vialidades (camino internos)	712,156.24	2'560,017.39
16	Línea eléctrica (tramo C)	712,190.30	2'559,791.22
18	Subestación principal	712,778.26	2'558,943.18
19 a	Subestación secundaria	712,638.88	2'559,071.50
19 b	Subestación secundaria	711,772.97	2'560,398.24

Predio adquirido por la Minera Fresnillo, S.A. de C.V. al Ejido Saucito del Poleo:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO ADQUIRIDO POR MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V.		
COORDENADAS UTM		
VERTICE	X	Y
1	712,950.09	2'556,879.56
2	714,315.42	2'557,454.91
3	714,326.45	2'557,335.87
4	714,321.16	2'557,313.85

Zda. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

5	714,502.64	2'555,662.03
6	712,970.58	2'555,627.99

La infraestructura que se describe, se encuentra contenida en la poligonal anterior, señalándose su ubicación en coordenadas UTM.

UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CONTENIDA EN LA POLIGONAL ANTERIOR COORDENADAS UTM			
VERTICE	OBRA	X	Y
16	Línea eléctrica (Tramo B)	712,878.20	2'559,828.61
17	Cuadro de maniobras	712,879.27	2'562,324.64

Predio propiedad de la Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DEL POLIGONO PROPIEDAD DE LA MINERA FRESNILLO, S.A. DE C.V. COORDENADAS UTM		
VERTICE	X	Y
1	712,409.5942	2'562,247.78
2	712,948.8896	2'562,431.55
3	712,936.6329	2'562,274.32
4	713,038.7722	2'561,461.64
5	712,223.7007	2'561,453.47
6	712,223.7007	2'562,015.00
7	712,460.6639	2'562,108.93

La infraestructura que se describe, se encuentra contenida en la poligonal anterior, señalándose su ubicación en coordenadas UTM.

UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA CONTENIDA EN LA POLIGONAL ANTERIOR COORDENADAS UTM			
VERTICE	OBRA	X	Y

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 NRA: MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

16	Línea eléctrica (Tramo A)	713,334.02	2'557,651.67
----	---------------------------	------------	--------------

La infraestructura que se describe, se encuentra fuera de las poligonales anteriores y en terrenos de vocación agrícola, señalándose su ubicación en coordenadas UTM.

**UBICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESTABLECIDA FUERA DE LAS POLIGONALES
COORDENADAS UTM**

VERTICE	OBRA	X	Y
16	Línea eléctrica (Tramo A)		
	Inicial	712,783.80	2'558,937.05
	Intermedio	713,334.02	2'557,651.67
	Final	714,170.54	2'556,797.79
	Línea eléctrica (Tramo B)		
	Inicial	712,868.46	2'562,268.78
	Intermedio	712,878.20	2'559,828.61
	Final	712,783.80	2'556,937.05
	Línea eléctrica (Tramo C)		
	Inicial	711,774.53	2'560,387.89
	Intermedio	712,190.30	2'559,791.22
	Final	712,783.80	2'558,937.05
	Camino de acceso		
	Inicial	712,783.80	2'558,937.05
	Intermedio	713,334.02	2'557,651.67
	Final	714,170.54	2'556,797.79
	Camino interno a la rampa		
	Inicial	712,012.02	2'560,346.66
	Intermedio	712,105.61	2'560,082.27
	Final	712,305.95	2'559,917.10
	Camino interno al tiro		
	Inicial	712,641.98	2'559,651.81
	Intermedio	712,290.99	2'559,205.80
	Final	712,631.25	2'558,827.55

Debido a las actividades de preparación, construcción, operación, mantenimiento y abandono del proyecto, se afectará la cubierta vegetal y de suelo debido la remoción, en las áreas de extracción, patio de maniobras y camino considerándose los siguientes parámetros poblacionales:

2da de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 NRA: MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NUMERO DE PLANTAS	PROMEDIO DE PLANTAS/SITIO	NUMERO DE PLANTAS /HA.	NUMERO DE PLANTAS TOTALES EN 23-80-15 HA.
Cardencha	<i>Opuntia imbricata</i>	2	0.133	1	24
Cola de zorra	<i>N.D.</i>	381	25,400	254	6,046
Flor blanca	<i>Ageratum corymbosum</i>	28	1,867	19	452
Gatuño	<i>Mimosa aculaticarpa</i>	1,150	76,667	767	18,256
Huizache	<i>Acacia schaffneri</i>	6	0.400	4	95
Junco	<i>Koeberlinia spinosa</i>	111	7,400	74	1,761
Biznaga	<i>Mammillaria heyderi</i>	761	50,733	507	12,067
Nopal	<i>Opuntia sp</i>	881	58,733	587	13,971
Oreja de ratón	<i>N.D.</i>	197	13,133	131	3,118
Palma Yucca	<i>Yucca australis</i>	2	0.133	1	24
Puyera	<i>Stenocactus sp</i>	15	1,000	10	238
Sangre de grado	<i>Jatropha dioica</i>	86	5,733	57	1,357
Tatalencho	<i>Gymnosperma glutinosa</i>	1,053	70,200	702	16,709
TOTAL		4,673	311.53	3,114	74,118

TERCERO.- Esta autorización tendrá una vigencia de **cinco años** para la etapa de preparación, construcción, exploración, mantenimiento y abandono o restitución del sitio del **proyecto**. Dicho plazo comenzará a partir de que surta efecto la notificación de esta resolución, la que podrá revalidarse a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el "promoviente" lo solicite por escrito a esta Delegación Federal, con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento. La solicitud deberá presentarse con la validación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) al último informe del cumplimiento de las condicionantes.

CUARTO.- El "promoviente" queda sujeto a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de evaluación del Impacto Ambiental, en caso de desistirse de realizar las obras motivo de la presente resolución, para que esta Delegación y en su caso la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, determine las medidas que deben adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente. Queda prohibido desarrollar obras distintas a las señaladas en la presente autorización.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac. Tel. 01 (492) 92 39913 y 92 39908, e-mail: gestion@zacatecas.semamat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que es obligación del "promovente" tramitar y, en su caso, obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos que se requieran para su realización. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación de esta autorización, así como su cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- El manejo de los residuos peligrosos que se generen durante el desarrollo de las actividades del **proyecto** deberá realizarlo conforme a lo señalado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Residuos Peligrosos y las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.

SÉPTIMO.- El "promovente" deberá presentar para su análisis y validación, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Zacatecas y a esta Delegación Federal, los informes periódicos que detallen el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** aquí señalados, con una periodicidad de **seis meses** que contarán a partir de la fecha en que surta efecto la notificación de esta resolución; los informes deberán ser complementados con anexos fotográficos y/o video, en original y copia.

OCTAVO.- La preparación del sitio, construcción, operación y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, deberán sujetarse a las medidas de seguridad y a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

1. Conformar un equipo de técnicos o bien contratar un especialista para la supervisión de aspectos ambientales que será responsable de vigilar, en cualquier etapa, el cumplimiento de los Términos y Condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**. Dicho personal estará capacitado para detectar aspectos ambientales críticos de las obras, deberá tener la autoridad suficiente para tomar decisiones en campo, definir estrategias, modificar actividades, incluso suspender aquellas que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún *status* de protección.
2. Hacer del conocimiento de sus trabajadores, las disposiciones y sanciones que las leyes señalan para la protección de la flora y la fauna silvestre. Para efecto de lo anterior, el "promovente", remitirá a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado y a esta Delegación Federal junto con el informe semestral al que se refiere el **Término Séptimo** de esta resolución, el Programa de Capacitación correspondiente que indique las acciones instrumentadas para que los trabajadores respeten dichos ordenamientos legales.
3. Impartir por lo menos un Curso – Taller, anualmente, al personal sobre conservación de vida silvestre, propia del ecosistema del sitio y sobre las medidas que se tomarán para atenuar los impactos ambientales, antes de la etapa de abandono del sitio.
4. Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos en Materia de Protección al Ambiente y otros aplicables al **proyecto**.
5. Limpiar y restaurar los suelos o cuerpos de agua contaminados en caso de que ocurran derrames accidentales de combustibles, lubricantes o grasas; para ello se podrá contratar a un experto autorizado que realice estas actividades de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Proteger las especies de fauna silvestre durante la vigencia de Preparación, Construcción, Operación y Abandono del **proyecto** y en caso de registrar alguna especie no indicada en la Manifestación de referencia, deberá reportarla en los informes semestrales, sobre todo de aquellas en alguna categoría de riesgo.
7. Depositar en contenedores con tapa los residuos domésticos que se generen en cualquier etapa del **proyecto**, separando orgánicos de inorgánicos, dichos contenedores, debidamente señalados, deberán colocarse en sitios estratégicos; es decir, al alcance de los trabajadores, para posteriormente trasladarlos para su confinamiento final al lugar que indique la autoridad local competente.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 **NRA:** MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

8. Desarrollar los trabajos autorizados en la forma, tiempo y con el equipo y maquinaria señalados en la información que obra en poder de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, así como en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada ante esta Delegación Federal en el Estado de Zacatecas.
9. Garantizar que en ningún momento el desarrollo del **proyecto** se afecte, por emisiones de polvo, la calidad de vida de los habitantes de comunidades vecinas.
10. El rescate de la flora y la fauna se realizará antes de iniciar cualquier actividad del proyecto, para lo cual se deberá observar las siguientes medidas para prevenir y mitigar impactos ambientales:
 - a) Dentro del manejo de rescate y trasplante se removerán todos aquellos individuos de cualquier especie que sean susceptibles de ser trasplantadas, y se encuentren en estatus de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de abril del 2003, para lo cual se prevé en el documento un programa de rescate.
 - b) De acuerdo a los trabajos de exploración y/a las actividades de infraestructura requerida, se debe realizar el trazo y/o nivelación con la finalidad de programar los movimientos de remoción de vegetación y suelo orgánico para desarrollar los trabajos de restitución de los impactos generados en el área. El suelo o material aprovechable producto de estas actividades, será removido y almacenado por tamaños (fino y grueso), en un área exprofeso para aprovechar las semillas que contenga, en las obras de revegetación y restitución.
 - c) Las obras de limpieza se realizaran en forma continua para evitar la dispersión de residuos orgánicos y/o peligrosos en el área del proyecto.
 - d) Establecer un programa de restitución del área que considere la estabilidad física, la forestación y la adaptación al paisaje natural.

Queda prohibido a Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

11. Colectar, comercializar, cazar, capturar y/o ejercer el tráfico de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentren en el área de interés o de influencia, en las diferentes etapas del **proyecto** en el corto, mediano y largo plazos, especialmente de aquellas de interés cinegético, aves canoras y de ornato y de las incluidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2001.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

OFICIO No.: DFZ152-203/07/1296

ASUNTO: Autorización condicionada para la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-002-A) del proyecto Juanicipio "Exploración Minera a través de Obras Mineras e Infraestructura Auxiliar", Considerándose una superficie total a utilizar de 31-83-12 (treinta y un hectáreas ochenta y tres áreas y doce centiáreas) y para el Cambio de Uso de Suelo de 23-80-15 (Veintitrés hectáreas ochenta áreas y quince centiáreas) localizadas en la cabecera del Municipio de Fresnillo, Zacatecas

BITÁCORA: 32/MP-0055/08/07 NRA: MFRSP3201011

Zacatecas, Zac., a 12 de noviembre de 2007.

12. Usar productos químicos y/o fuego durante las actividades de limpieza, desmonte y/o deshierbe, en cualquier etapa del **proyecto**.
13. Construir servicios de apoyo como campamentos y talleres. Para satisfacer estas necesidades deberá usar los servicios tal como lo indica en la Manifestación de Impacto Ambiental.

II. PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN.

La Minera Fresnillo, S.A. de C.V., deberá:

14. Trasplantar todas las especies que sean susceptibles de este procedimiento y que se encuentren dentro del predio, debiendo observar las mismas características de suelo, pendiente, orientación, etc., sin que para ello se tenga que remover otras plantas, es decir en suelo desnudo.
15. Comunicar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas y con copia a esta Delegación, dentro del primer informe semestral que señala el **Término Octavo** de la presente autorización, los sitios y superficies que se destinarán para rescate de suelo orgánico, señalando las acciones que se contemplan para evitar la pérdida de material, debido a procesos de erosión hídrica o eólica.
16. Cercar el área para protección de la población que transite por el sitio, debiendo colocar letreros alusivos a su seguridad y plantar en las riberas especies nativas con la finalidad de ir formando un seto vivo con las plantas producto de la remoción.

Queda prohibido para la Minera Fresnillo, S.A. de C.V.:

17. Remover o derribar vegetación y suelo fuera de la superficie autorizada para el **proyecto**.
18. Obtener material de bancos o sitios diferentes al del **proyecto**.

III. OPERACIÓN (EXPLORACIÓN) Y MANTENIMIENTO.